
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ZIPAQUIRÁ**



**INSTRUCTIVO PARA LA
REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS POR
FUERA DEL DESPACHO**

2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
República de Colombia

Instructivo para el desarrollo de diligencias por fuera del Despacho Judicial

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, se permite comunicar a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás usuarios de la administración de justicia, las pautas y lineamientos que se empleará para la realización de las **DILIGENCIAS POR FUERA DEL DESPACHO JUDICIAL** de conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura a partir de la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID-19, con el fin de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas en esta clase de diligencias.

En el entendido que las diligencias fuera del despacho se asimilan a trabajo presencial, durante el tiempo que duren las medidas de aislamiento social se aplicarán parámetros de prevención de contagio de COVID 19, a todos los usuarios de la administración de justicia y servidores judiciales que realicen entre otras, las siguientes **diligencias judiciales en predios, inspecciones y actividades que se requieran adelantar en los procesos de declaración de pertenencia, reivindicatorios, u otros.**

1. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES FUERA DEL DESPACHO

Se utilizarán los siguientes elementos de protección personal, sin excepción alguna:

TAPABOCAS	GUANTES	CARETA
		

Las Inspecciones Judiciales se practicarán en las personas, lugares, cosas o documentos, en la manera como se encuentra regulada en artículo 236 y s.s. del C.G.P., atendiendo las medidas de bioseguridad y/o utilizando los elementos de protección personal, procurando una reducida asistencia de personas, y evitando en esta oportunidad, practicar otro medio de prueba o etapa procesal.

2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE DILIGENCIAS JUDICIALES FUERA DE LOS DESPACHOS

Todos los servidores judiciales, las partes, apoderados judiciales, intervinientes, terceros y demás usuarios de la administración de justicia que realicen o asistan a las diligencias o visitas judiciales fuera de los despachos, deberán como mínimo adoptar las siguientes medidas generales para la contención de la transmisión del virus:



I. ANTES DE REALIZAR LA DILIGENCIA JUDICIAL

- Con antelación de 24 horas a la hora programa para llevar a cabo la diligencia por fuera del Despacho, deberán diligenciar el formulario digital dispuesto para todas las personas que asisten a la diligencia como partes o apoderados judiciales, peritos, curadores, conductores o habitantes de los bienes a inspeccionar, que se entiende rendido bajo la gravedad del juramento. En caso que la persona posea uno de los síntomas y no lo reporte, **podría incurrir en la pena prevista en el artículo 368 del Código Penal**, el cual establece: *"Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años"*.

No podrán asistir a la inspección judicial o diligencia, sino diligencian el formulario digital, y de ser el caso, se suspenderá la realización de la misma. El formulario será enviado con suficiente tiempo, a través de medios o aplicativos

electrónicos al correo electrónico o número de teléfono móvil informado (mensaje de datos, mensaje instantáneo vía whatsapp o telegram, mensaje de texto, etc.).

NOTA. Cada apoderado judicial será responsable de su formulario, así como del diligenciamiento del formulario de cada uno de sus poderdantes y, demás interesados que vayan a participar en la diligencia por fuera del Despacho.

- No se realizarán las diligencias judiciales fuera del despacho si el resultado de la **prueba de detección de COVID-19**, para alguno de los asistentes fue positivo; o de no haber superado como mínimo 14 días de **aislamiento preventivo** contados a partir de haber obtenido el resultado positivo de la prueba; o en caso de **presentar las siguientes comorbilidades**: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.
- No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de **presentar síntomas respiratorios** como; fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato.
- Verificar previamente la situación actual del lugar o zona donde se realizará la diligencia judicial, frente problemas de orden público, medidas sanitarias y protección para la mitigación del riesgo de contagio por COVID 19, tales como:



- Pico y cédula.
- Restricciones de movilidad y transporte intermunicipal.
- Toques de queda.
- Horarios de desplazamientos entre ciudades, municipios, corregimientos y veredas.
- Restricciones a lugares públicos.

-
- **En caso de inspeccionarse bienes muebles e inmuebles, los mismos deben estar limpios y desinfectados.**
 - Además de la asistencia de los servidores judiciales, los apoderados judiciales y los auxiliares de la justicia, se procurara la asistencia únicamente de los demandantes o demandados, evitando aglomeración de familiares o vecinos del lugar o sector donde se llevará a cabo la inspección judicial.
 - **Los tapabocas que se deben utilizar, preferiblemente, son los quirúrgicos de tres capas termosellados.** Con anterioridad a la diligencia, realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón, también en la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos).
 - En caso de trasladar expedientes u otros documentos, se recomienda introducir los documentos en bolsa plástica.
 - Los elementos de protección personal deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
 - **El tapabocas se debe portar de manera permanente o guardar en bolsas selladas, cuando no se va a utilizar. Principalmente en el bolso, o bolsillos para evitar la contaminación o daño.**

CONEXIÓN REMOTA VÍA INTERNET POR CASO COVID-19 Y/O AISLAMIENTO



De ser necesario, cuando algunos de los sujetos procesales, interesados o intervinientes, arrojen como positivo para COVID-19, o se encuentren en aislamiento preventivo, y no tengan los medios para conectarse por su propia cuenta vía internet, los mismos podrán solicitar a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, apoyo técnico y tecnológico para la participación en las diligencias judiciales. **(Parágrafo 2, art. 2 del Decreto 806 de 2.020)**. Para tal efecto, se utilizará preferiblemente

la aplicación o plataforma Microsoft Teams. La anterior disposición, también aplicará en caso que el Despacho considere practicar la inspección o diligencia, a través de medios tecnológicos.

II. DURANTE LA DILIGENCIA JUDICIAL

- ✓ No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- ✓ Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.



- ✓ Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.
- ✓ Si los asistentes reciben documentación en la diligencia judicial, deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.
- ✓ **Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo de los servidores judiciales y los asistentes, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.**



- ✓ Se visitarán solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
- ✓ **Si el servidor judicial o los asistentes deben ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se**

evitará tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.

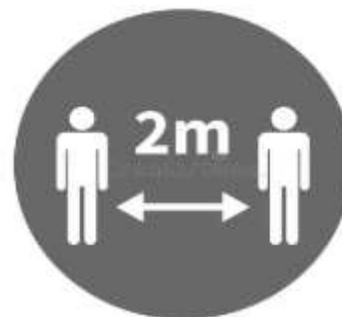
- ✓ Usar y portar adecuadamente los elementos de protección personal durante la diligencia judicial, sin compartirlos con los demás.
- ✓ **La parte o sujeto procesal interesado en la diligencia, suministrará zapatones a los servidores judiciales al momento de ingresar alguna residencia, establecimiento o lugar a inspeccionar.**

Durante el desarrollo de las actividades en la diligencia judicial, se deberá evitar el intercambio de los equipos y/o elementos de trabajo entre el personal. En caso de ser estrictamente necesario, se debe ejecutar el proceso de desinfección.



III. DESPÚES DE LA DILIGENCIA JUDICIAL

- ✓ Realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón, también en la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos) y/o realizar un baño general.
- ✓ Evite saludar con besos, abrazos, dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
- ✓ Al ingreso de su residencia o lugar de destino después de la diligencia, deberá dejar las prendas de vestir en un recipiente con agua y jabón.



✓ **Desinfectar con alcohol o lavar con agua y jabón, los elementos que han sido manipulados en la diligencia judicial.**

✓ La ropa debe lavarse. No reutilizar ropa sin antes lavarla.

- ✓ **Mantener ventiladas las herramientas que se utilizan para desarrollar la diligencia judicial (decámetro, esferos, documentos, cámara, gps, planos, y otros), limpias y desinfectadas de manera regular, así como las zonas que se utilizarán.**
- ✓ Una vez se termine la manipulación de las herramientas de trabajo, se procederá a lavar las manos y limpiar la superficie de trabajo.

IV. DISPOSICIÓN FINAL SOBRE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- ❖ Al terminar la diligencia judicial, es necesario retirar los elementos de protección personal usados, limpiar y desinfectar todos aquellos que sean reutilizables.
- ❖ **Retire el tapabocas desechable, manipulándolo de las bandas o tiras, córtelo y deposítelo en la bolsa para residuos.**
- ❖ Cerrar y asegurar la bolsa de residuos.



- ❖ Retire los guantes desechables (**siga las instrucciones de la imagen**), deposítelos en una bolsa.

V. DESPLAZAMIENTO

El desplazamiento del personal o de la comitiva que asistirá a la diligencia, se trasladará desde las instancias de la sede judicial hasta el lugar objeto de inspección,

preferiblemente en transporte particular puesto a disposición por alguno de los sujetos procesales.

Durante el desplazamiento, se usará en todo momento el tapabocas, cubriendo nariz y boca, y cuando se vaya a retirar el tapabocas, de ser el caso, se manipulará con las manos limpias y de las bandas.

Antes del primer uso y cada vez que se movilice, desinfectar todas las superficies del vehículo **(ver imagen)**.



Además, se priorizará el uso de ventilación natural. **No se recomienda el uso de aire acondicionado sin recirculación.**

3. GRABACIÓN Y ACTA DE DILIGENCIA

La grabación audiovisual obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, y de la misma se levantará la correspondiente acta y el control de asistencia (art. 107 del C.G.P.). Una vez terminada la diligencia, la grabación y acta serán cargadas al expediente digital.



